

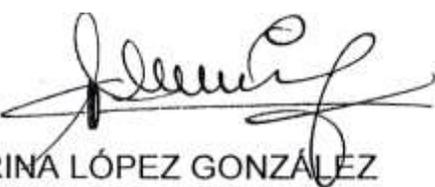
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso para resolver lo pertinente.

Dentro del asunto se había fijado el 3 de junio de 2020 fecha para llevar a cabo audiencia de practica de pruebas contemplada en el art. 309 del CGP. A su vez se había dispuesto que el remate ordenado tendía lugar el 22 de abril de 2020, sin embargo no se ha solicitado su reprogramación.

Se pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraban suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567.

El auto por medio del cual se agregó al expediente el dictamen pericial aportado por el opositor a la diligencia de secuestro fue notificado por estados el 13 de marzo de 2020.

Se hace saber a la señora Jueza que el 1 de julio de la cursante anualidad la apoderada de la parte demandante allegó nuevo avalúo. El 7 de Julio el apoderado de la parte demandada sustituyó el poder en el abogado Jaime Alonso Montes Ramírez. Manizales, Caldas, 13 de julio de 2020.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**  
**Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ  
DEMANDADO: ALLIANZA FIDUCIARIA  
Radicado No.: 170013103005-2019-00150-00

Teniendo en cuenta que la audiencia fijada dentro del presente asunto para efectos de resolver la oposición al secuestro, no pudo ser llevada a cabo por las razones que se ponen de presente en la constancia de secretaría que antecede, se dispone fijar nueva fecha para practicar las pruebas solicitadas en la oposición a la entrega, designando para tal fin, de acuerdo a la agenda interna que lleva el Despacho, el próximo jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

Continuando con el asunto, siendo que dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación del auto que agregó al expediente el dictamen allegado por el opositor, la apoderada de la parte demandante allegó otro en ejercicio del derecho de contradicción, se dispone citar al evaluador que presentó el trabajo en favor de la parte demandante, a la audiencia que dentro de este asunto se llevará a cabo. Se advierte que, en caso de no presentarse el día y hora que para el efecto se señale el trabajo no tendrá valor.

Para finalizar, en los términos del artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que el profesional del derecho JUAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO hace al abogado JAIME ALONSO MONTES RAMIREZ, a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato primigeniamente conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e42cdf526b9c38c7cbd7da6e630ea923b5d15f6749ac71027a97c936a5ab18  
57**

Documento generado en 29/07/2020 03:28:41 p.m.